

RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024
RESOLUCIÓN Nro. 271-GADIMCD-2024
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) #23-2024

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 76 literal I), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);
- Que,** el artículo 288, ibídem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la

prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, el artículo 106, inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: “El Plan Anual de Contratación -PAC- hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a

contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGA-2024-1135-M de fecha 12 de septiembre del año 2024, el Ing. Tulio Folleco Goya, Director General Administrativo, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2024, con la finalidad de **MODIFICAR** el Objeto de contratación y monto del proceso de contratación **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO, ENLLANTAJE, PARCHADA Y ROTACIÓN PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”**;

Que, la Dirección General Financiera emitió la certificación presupuestaria Nro. IDP-2024-00466 de fecha 09 de julio del año 2024 firmadas por el Econ. Jorge Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E) y el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero, por el monto de **USD 13.993,00 más IVA** con cargo a la partida presupuestaria Nro. 53.04.05.2024.11.051.010 denominada **“VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)”**;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2024-1363-M de fecha 13 de septiembre del año 2024, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2024, con la finalidad de **MODIFICAR** el Objeto de contratación de **“CONSTRUCCION DE PASO ELEVADO PEATONAL EN LA AV. LEON FEBRES CORDERO SECTOR LA RIOJA DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE”**;

Que, la Dirección General Financiera emitió la certificación plurianual Nro. IDPP-2024-00017 de fecha 01 de agosto del año 2024 firmadas por el Econ. Jorge Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E) y el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero, por el monto de **USD 1'300.000,00 más IVA** con cargo a la partida presupuestaria Nro. 75.01.05

denominada “TRANSPORTE Y VIAS”;

En uso de las atribuciones y facultades que confiere la legislación vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - REFORMAR el Plan Anual de Contratación del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a fin de **MODIFICAR** el **OBJETO DE CONTRATACIÓN, MONTO** de los procedimientos de contratación, conforme se establece a continuación:

A1) Detalle actual del proceso de contratación en el PAC:

No	PARTIDA PRES.	CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	530405	871410315	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALINEACION BALANCEO Y ENLLANTAJE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL	1.00	Unidad	USD 14,000.00	USD 14,000.00	C2
2	750105	532900011	Licitación	CONSTRUCCION DE PASO ELEVADO PEATONAL EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE (SECTOR MIX CENTER)	1.00	Unidad	USD1,300,000.00	USD1,300,000.00	C3

A2) Detalle que incluye la modificación de la contratación del proceso de contratación del presente acto administrativo:

No	PARTIDA PRES.	CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	871410315	530405	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO, ENLLANTAJE, PARCHADA Y ROTACIÓN PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL	1.00	Unidad	USD 13,993.00	USD 13,993.00	C3
2	750105	532900011	Licitación	CONSTRUCCION DE PASO ELEVADO PEATONAL EN LA AV. LEON FEBRES CORDERO SECTOR LA RIOJA DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE	1.00	Unidad	USD1,300,000.00	USD1,300,000.00	C3

ARTÍCULO DOS.- APROBAR la publicación de la presente Resolución y reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE